

GACETA



DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

SS. MM. y AA. continúan en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

El embajador de S. M. en Roma avisa al Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho, con fecha de 26 de Abril próximo pasado, que habiendo representado al gobierno de S. S. contra una cuarentena de observacion de siete dias que se obligaba á hacer á los buques españoles en Civitavecchia, habia logrado se revocase, excepto para los procedentes de los puertos de Andalucía, en los que aquel gobierno teme que se introduzca la fiebre amarilla con motivo de su frecuente comunicacion con los de América.

Continúa el Real decreto de la Gaceta anterior.

Art. 32. Por aprehension de géneros estancados de ilícito comercio que no llegué á dos onzas, solo habrá lugar á la confiscacion del género aprehendido, y á exigir del portador el quintuplo de su valor á precio del estanco.

Art. 33. Las personas de quienes, aunque no se les haga aprehension real de géneros estancados, conste que han hecho operaciones de tráfico en ellos, serán castigadas con la pena que corresponda á la cantidad de género en que hubiere consistido la operacion, segun la escala de graduacion establecida en el artículo 25; y si fueren muchas las operaciones, se graduará la pena por la cantidad compuesta de todas ellas, sin que pueda exceder esta, cualquiera que sea el total que resulte, del maximum de los seis años de presidio que en dicho artículo se prescriben.

Art. 34. Para la imposicion de penas contra traficantes de géneros estancados de ilícita procedencia á quienes no se haga aprehension real, han de constar las operaciones de tráfico por medios legales que hagan plena prueba, y no por indicios ni conjeturas, determinándose circunstanciadamente la especie del género vendido ó comprado, el lugar, la época de la negociacion, y las personas que compraron y vendieron.

Art. 35. Cumplidos cinco años despues de haberse hecho una operacion de tráfico en géneros estancados de ilícita procedencia, no podrá procederse criminalmente sobre ella.

Art. 36. Los que hagan cabeza en las conducciones por tierra ó por agua y en los trasportes de géneros estancados de ilegítima procedencia, bien sea de su pertenencia ó que los porteen de cuenta ajena, sufrirán la pena corporal correspondiente á la cantidad de la materia del delito, siguiéndose la misma escala de graduacion establecida en el artículo 25.

Art. 37. Los que acompañen las conducciones por tierra de los expresados géneros en calidad de mozos asalariados, sufrirán la mitad de la pena corporal que se imponga al gefe de la conduccion.

En las conducciones por agua serán tambien condenados á la mitad de la pena en que incurra el capitán ó patron del buque, su segundo, el contramaestre, si le hubiere, y cualquiera individuo de la tripulacion contra quien resulte que estuvo encargado de conducir ó de recibir la carga á bordo.

Art. 38. Los bagages, carruages y embarcaciones menores de veinte toneladas en que se trasporten géneros estancados de ilegítima procedencia, serán confiscados, aun cuando no sean de la propiedad del conductor, con todos los arreos, aparejos y demas utensilios pertenecientes al mismo transporte.

Lo serán igualmente las embarcaciones que suban de aquel porte cuando la cantidad de géneros estancados aprehendidos excedan de la octava parte de su carga.

Art. 39. Cuando los conductores de géneros estancados de ilegítima procedencia no tengan la propiedad de estos, se impondrán á las personas de cuya pertenencia resulten ser, las penas de traficantes en dichos géneros con arreglo á las disposiciones de los artículos 25 y 33.

Art. 40. Los que tuvieren en su poder géneros estancados procedentes de las oficinas de Real Hacienda en mayor cantidad de la que permiten las Reales instrucciones para el consumo propio, y carecieren de las guias y documentos prevenidos en aquellas, y los que las trasporten sin estos requisitos, incurrirán en la pena del comiso del género, y en la multa del quintuplo de su valor con arreglo á la disposicion del artículo 17.

Art. 41. Los revendedores de efectos estancados procedentes de mi Real Hacienda, serán condenados, además de la pena pecuniaria, en la mitad de la pena corporal que correspondiera á la cantidad de la materia del delito, siendo esta de ilegítima procedencia y bajo la escala de graduacion establecida en el artículo 25.

Art. 42. Por el contrato de aseguracion de los riesgos en la introduccion, circulacion ó detentacion de géneros de contrabando, incurrirán todos los contribuyentes individualmente, tanto los aseguradores como los asegurados, en las penas pecuniarias prescritas en el artículo 17 sobre todo acto de contrabando, aun cuando no tenga efecto ó no se pruebe que lo tuvo la operacion sobre que se hizo el seguro.

Si esta se verificare, incurrirán además los que intervinieren en ella en la pena corporal que corresponda al delito, segun la disposicion que le sea aplicable de las contenidas en este título.

El referido contrato de aseguracion, como nulo de derecho, no producirá accion alguna entre los contrayentes, ni ninguno de ellos podrá reclamar los perjuicios que se le hubiesen inferido por consecuencia del mismo contrato. *(Se continuará.)*

Exposiciones dirigidas á S. M.

Señor: El ayuntamiento Real de vuestra muy noble y leal ciudad de Salamanca, una de las de voto en Cortes por Castilla la Vieja, no ha podido menos de experimentar la mas dulce emocion al ver cumplidos sus votos en la Real Pragmática-sancion decretada por vuestro augusto Padre, y mandada publicar por V. M. para la observancia perpetua de la ley 2.^a, título 15, partida 2.^a que establece la sucesion regular en la Corona de España. Al considerar, Señor, los grandes y jamas bien explicados bienes que ofrece á la monarquía tan sabia como acertada disposicion, faltaria á uno de sus principales deberes, si humillado á los pies del Trono no manifestase su reconocimiento y gratitud por un beneficio de los mas distinguidos que V. M. ha podido dispensar á sus vasallos en el restablecimiento de una ley que por tantos años proporcionó á la Nacion el dulce consuelo de ver afianzada la Corona en los descendientes de los augustos Progenitores de V. M. El ayuntamiento de Salamanca, al mismo tiempo que felicita á V. M. por tan plausible resolucion, tiene el alto honor de manifestarle su respeto y gratitud, y asegurarle que incessantemente dirige al Señor sus votos por la prosperidad de su Real Persona, de su digna Esposa y Real Familia, á que son acreedores por sus eminentes virtudes. Díguese V. M. admitir estas humildes demostraciones con aquella benignidad y dulzura que en todos tiempos ha manifestado á esta corporacion en cuantas ocasiones le ha cumplimentado por semejantes sucesos, y nada tendrá que desear. Dios conserve la importante vida de V. M. dilatados años para bien de la monarquía. Salamanca Mayo 11 de 1830.—Señor.—A. L. R. P. de V. M. &c. *(Siguen las firmas.)*

Señor: Gerona, ciudad de voto en Cortes, y que tantas pruebas tiene dadas de amor y fidelidad á vuestra Real Persona, ha recibido, llena de veneracion y de júbilo, la Pragmática-sancion publicada por V. M. en 29 de Marzo último, y decretada ya por vuestro augusto Padre en la forma mas solemne y legítima de su poder en 1789. Ley santa, que al restablecer la antigua sucesion regular á la Corona de España, hace renacer los mas sagrados derechos de las hijas de sus Reyes, y afianza como muy sabia y justa la futura dicha de todos los españoles. Por tan venturoso suceso,

que el cielo reservó á los paternos dioses de V. M., se apresura este ayuntamiento á ofrecer á vuestros Reales pies el mas ruidoso homenaje de su gratitud y respeto. Dignese V. M. recibir benignamente esta sincera expresion de la acendrada lealtad del pueblo gerundense, dispuesto siempre á renovar sus heroicos y debidos sacrificios por los imprescriptibles derechos de sus Sobranos. Bendiga y eternice el Omnipotente los dias de V. M. para felicidad de todos sus vasallos. Casa consistorial de Gerona 15 de Mayo de 1830.—Señor.—A. E. R. P. de V. M. &c. (Siguen las firmas.)

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SERBIA.—VII.

Belgrado 2 de Mayo.

La comision encargada de fijar los límites de los seis distritos que se han de volver á incorporar á esta provincia continúa trabajando con actividad; y como el príncipe Milosch desta vez puesto en ejecucion lo estipulado en el tratado de Andrinópolis antes que el ejército ruso salga del territorio turco, ha hecho responsables á los comisionados serbios de cualesquiera dilacion que se note. La formacion de un cuerpo disciplinado en esta provincia no adelanta como se creia; pero el príncipe á lo que parece no lo siente, asi porque de él no esperaba ninguna ventaja notable, como porque hasta el dia le ha sido sumamente útil para la guerra de partidas la tropa indisciplinada.

Por otra parte se sabe que los turcos trabajan para poner su ejército bajo el pie europeo, gastando para ello sumas enormes. El Sultan, convencido por la experiencia de la última campaña de que para hacer la guerra con fruto es preciso tener una infanteria bien organizada y disciplinada, ha resuelto, segun dicen, que la suya se componga de 1500 hombres bien atrevidos é instruidos, y sustituir á las masas desordenadas de ginetes una caballeria bien disciplinada y proporcionada en número al de la infanteria.

Se ignora el resultado de las negociaciones de la Puerta con Rusia respecto á las contribuciones de guerra: mas se presume que el Emperador Nicolas habrá hecho alguna rebaja, porque se asegura que el Sultan desecha las ofertas de dinero que se le hacen de varias partes. (*Gaceta de Augsburgo.*)

RUSIA.

Petersburgo 4 de Mayo.

El embajador frances cerca de nuestra corte ha manifestado al ministerio de Negocios extranjeros, en virtud de orden de su gobierno, que se ha mandado á Mr. Clerval, comandante de la escuadra francesa que bloquea el puerto de Argel, dé asilo en los buques de su mando á los agentes y súbditos rusos que alli se hallen, siempre que se hallen en peligro, de resultas de la expedicion que contra aquella regencia emprende el gobierno frances. (*Diario de comercio de Petersburgo.*)

AUSTRIA.

Viena 11 de Mayo.

El Emperador y su augusta esposa pisarán á fines de este mes á la ciudad de Trieste, desde donde se trasladarán á Schoenbrunn á mediados de Junio. En la misma época piensa salir el príncipe de Metternich para Johannisberg, y volver á esta para mediados de Junio.

El gobierno, que procura suavizar cuanto es posible el sistema prohibitivo, acaba de permitir que bajo unos derechos moderados se admitan ciertos artículos que antes estaban prohibidos. (*Gaceta de Augsburgo.*)

INGLATERRA.

Londres 22 de Mayo.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 134.

Parte de la salud del Rey. «S. M. ha pasado mejor noche que la anterior.»—Windsor 22 de Mayo de 1830.—Firmado.

CAMARA DE LOS COMUNES.—Sesion del 17 del corriente.

Se leyó por segunda vez el *bill* sobre la emancipacion de los judios. Mr. Trant se opone á su admision y dice: «Bajo qué título pretenderían los judios tomar asiento en nuestro parlamento cristiano? ¿No descienden de los que crucificaron al Salvador? La sangre de Dios ha caído sobre sus verdugos y sobre los hijos de estos. ¿No son enemigos mortales del cristianismo? ¿No han pisoteado la cruz, y se hallan dispuestos á volverlo á hacer? Por otra parte, ¿qué judío si fuese individuo de esta Cámara, querría deliberar en la noche del viernes? ¿No temerá quebrantar el sábado que co-

mienza en aquel momento?» Sigue manifestando los inconvenientes que halla en la adopcion del *bill* y vota contra él.

En el mismo sentido habló el lord Darlington.

Mr. Peel tomó la palabra, y despues de manifestar las razones que tiene para oponerse á la proposicion concluyó diciendo: «Combato el *bill* que se presenta, porque desapruueo el principio de que dimana, y sobre todo, porque temo sus consecuencias. Me parecería tambien que si la Cámara lo admitiese podría destruir entre nosotros todas las fórmulas y usos del cristianismo. Se ha dicho que los que votaron por la emancipacion de los católicos deben votar por la de los judios; pero á mi juicio no hay ninguna semejanza entre ambos casos. Nosotros somos cristianos, y no podemos admitir á los judios á los cargos públicos, ni darles entrada en el cuerpo legislativo, sin que por esto pueda decirse que los degradamos, pues obrando de este modo los consideraríamos como extraños, y no como inferiores á nosotros. No forman comunion con nosotros, ni pueden formarla; y su historia, sus usos, sus costumbres actuales, sus leyes, todo justifica la opinion formada contra ellos. ¿En qué pais del mundo ha ocupado un judío ningun destino importante, ni ha tenido asiento en los cuerpos legislativos? En ninguno: y no porque se dude de su capacidad, sino porque se desconfia de su legislacion. Ademas, si pasase el *bill* que se propone, quedaria franca la entrada en esta Cámara á los deistas, á los cuakers, á los ateos, y á todos los infieles; pues se admitia el principio de que todos ellos pueden entrar en el Parlamento ingles; y es preciso tener presente que la entrada en él está abierta solo á los católicos, á los protestantes, á los anglicanos.» Se procedió á la votacion, y fue desechado el *bill* por 228 votos contra 65.

CAMARA DE LOS COMUNES.—Sesion del 20 de Mayo.

Despues de haberse dado cuenta de varias solicitudes relativas á la compañía de Indias, dijo sir R. Wilson: «Ha llegado á mi noticia que habiéndose enviado una fragata inglesa para sacar de Argel al cónsul ingles y su familia, á fin de que no quedasen expuestas á las consecuencias de un bombardeo el crucero frances la hizo volver atrás, ó mas bien hizo saber que no le permitiria la entrada. Esta negativa del almirante frances seria una infraccion del derecho público, y un ultraje directo á la dignidad del pueblo ingles.» Mr. Peel contestó que el gobierno británico luego que supo que de los puertos de Francia debia salir una expedicion contra Argel, envió una fragata para retirar al cónsul y á los súbditos ingleses que quisiesen salir de aquella ciudad; que varios lo verificaron, ménos la esposa del cónsul que á la sazón se hallaba enferma; que algunos dias despues volvió á buscarla un bergantin ingles, y parlamentó con el comandante de una fragata francesa, quien le manifestó no se creia autorizado para permitirle la entrada, pero que lo consultaria con el almirante; y que el gobierno frances, instruido del acaecimiento, habia hecho entender al comandante de la fragata que se habia equivocado en el cumplimiento de sus instrucciones, pues nunca se habia pensado impedir la salida de los súbditos de las naciones amigas. El Ministro añadió que antes de esta ocurrencia el gobierno británico habia hecho saber á los ingleses residentes en Argel, que les proporcionará todos los medios de asegurar sus personas y bienes.—Sir R. Wilson dijo que estaba satisfecho.

Algunos temen que el resultado de la expedicion contra Argel sea el establecimiento de una colonia francesa en el norte de Africa. Muchos motivos hay para suponer que el gabinete de San Cloud piense en formar alguna colonia en aquel pais; pero á nuestro juicio no hay ninguno para temer que por esto se haya de alterar el equilibrio de las Potencias. A la verdad, seria una desgracia para la cristiandad que despues de haber gastado su dinero los franceses en castigar la insolencia de un pirata, se viesen obligados á dejar otra vez aquella parte del mundo en poder de un bárbaro, solo porque las Potencias de Europa tuviesen envidia de la prosperidad de una de ellas.

Por lo que á nosotros toca, si los franceses, teniendo justos motivos para declarar la guerra á los argelinos, quieren usar del derecho ordinario de conquista, conservando el territorio que se ven precisados á invadir; no vemos ningun motivo para que la Gran-Bretaña pueda llevarlo á mal. Si es una ofensa para los demas Estados el extender los establecimientos y los beneficios de la civilizacion en unos paises bárbaros ó desiertos, nosotros somos bajo este aspecto los primeros ofensores. Ademas de las guarniciones que tenemos en varios puntos del Mediterráneo y en nuestras numerosas islas, poseemos gran parte de América; hemos conquistado el territorio mas rico de Asia; somos dueños de las comarcas habitables de la parte meridional de Africa; y despues de haber educado y protegido á los Estados-Unidos hasta que llegaron á la

edad adulta, hemos incorporado en nuestras colonias los puntos del universo nuevamente descubiertos; tenemos no solo más colonias que ninguna otra nación, sino que en cada parte del mundo tenemos mayores posesiones coloniales que las demás naciones juntas. En estas circunstancias sería muy ridículo que Inglaterra se opusiera al establecimiento de unas colonias francesas sobre las ruinas de Argel, aun cuando aquellas se fundasen bajo los principios más exclusivos. Además, si la expedición francesa tiene buen resultado, nos parece que todas las potencias de Europa deben gozar del derecho de formar establecimientos en la costa de Africa, bajo la garantía de las grandes potencias, conservando á Francia algunos privilegios que remuneren los gastos de la conquista. En todo caso preferiríamos más el que los franceses estableciesen una colonia en Africa, aun cuando las demás Potencias no tomasen precaucion alguna, que el ver la regencia de Argel abandonada de nuevo á un gobierno bárbaro. (*Globe and Traveller.*)

Podemos anunciar, con referencia á buenos datos, que se teme un rompimiento entre el gobierno de Méjico y los Estados Unidos: estos desean mucho tiempo há posesionarse de la provincia de Tejas, y han ofrecido por ella 100 ps. fs.; mas los mejicanos piensan que cediéndolo por 1000 lo dan casi de balde. En consecuencia han desechado con indignacion la oferta de los anglo-americanos, y se cree firmemente que estos se hallan determinados á tomar por fuerza lo que no han podido conseguir por negociaciones. El enviado de Méjico en esta corte ha recibido orden de hacer presente á nuestro gobierno cuánto le importa oponerse á las injustas pretensiones de los anglo-americanos. (*Globe and Traveller.*)

El Times habla de la expedición de Argel en los términos siguientes: «Extender en Africa el poder de la Francia, llevar sus leyes á todas las costas del Mediterráneo desde el monte Atlas hasta el Egipto, puede parecer un negocio de poca importancia á un discípulo de la escuela de Bonaparte; pero ¿podrian la Inglaterra y las Potencias del Mediterráneo mirar con indiferencia la ejecucion de semejante proyecto? No: tenemos el gusto de decir que el gobierno frances no ha pensado tal cosa en su empresa contra Argel. Los ministros de Carlos X se han mostrado moderados y conciliadores en su conducta y palabras respecto de la expedición de Argel: no inspiran la menor desconfianza á sus aliados y merecen su entera aprobacion.»

FRANCIA:

Paris 25 de Mayo.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 104 f. 80 c. Acciones del banco 1915 f. Empréstito Real de España. 87½. Renta perpetua de idem 78.

El Sr. embajador de España ha tenido el honor de presentar á SS. MM. Sicilianas, en el palacio del Eliseo, los principales españoles que se hallan en este momento en Paris, y la Sra. condesa de Ofalia ha practicado el mismo ceremonial con respecto á las señoras sus compatriotas. SS. EE. se disponian á dar un baile magnífico á SS. MM. napolitanas, á cuyo efecto debe construirse una sala provisional en el jardin de la casa de la embajada.

Véanse aqui los nombres de algunas de las personas que han tenido el honor de besar la mano á la Reina de las Dos-Sicilias, Infanta de España, con el ceremonial que se usa en las cortes de Madrid y Nápoles en ocasiones semejantes:

S. E. el príncipe de Maserano, grande de España de primera clase; el conde de la Torrecilla, cuñado del Sr. embajador; el caballero de los Rios; el general Ofarril; el general Navarro Sangraa; el brigadier Albuerno; el coronel Llano; el caballero Cavia, encargado de negocios en Estokolmo; el consul de España en Paris, y los Sres. Valdes, Alquer de Herrera, Pinillos y otros. Las Sras. fueron la Excm. Sra. duquesa de San Carlos, S. E. la señorita de San Simon, condesa de Rasse y grande de España de primera clase, S. E. la marquesa de Guadalcazar, grande de España de tercera clase, y la Sra. de Navarra. (*El Monitor.*)

SS. MM. napolitanas y SS. AA. RR. el príncipe de Salerno y la duquesa de Berry han salido para Compiègne, donde está S. M. Cristianísima. SS. MM. sicilianas volverán á Paris el 28.

El dia 20 de Mayo debió llegar á Varsovia el Emperador de Rusia para asistir á la abertura de la Dieta. Con este motivo dicen que el gran duque Constantino habia salido para Alemania, y aun algunas cartas de Varsovia suponen que S. A. pasará á Italia.

Escriben de Tolon con fecha 15 del corriente que se habian extendido por la costa del Africa proclamas escritas en idioma árabe, donde á nombre del Rey de Francia se invita á los habitantes á que permanezcan tranquilos, prometiéndoles respetar sus

personas y propiedades. Parece que estas proclamas han producido buenos efectos, principalmente en los gefes de las tribus, quienes llevan con grande impaciencia el yugo del Dey de Argel. Se sabe que el comandante de la expedición ha dirigido además un pliego al bajá de Constantina, invitándole á que se reuna á los franceses. En cuanto á los preparativos de defensa de Argel es cierto en primer lugar que el Dey ha hecho demoler el castillo del Emperador, con el objeto de que no destruyan los francees la plaza desde aquella posicion, si como temen llegasen á apoderarse de ella: además ha hecho levantar algunas fortificaciones á tres leguas de Argel por la parte designada para el desembarco. Las noticias de Tunez anuncian que por alli todo estaba tranquilo. El Dey se habia pronunciado por la Francia en razon de que el de Argel le habia amenazado atacarle en su misma capital.

Se asegura que el Delfin ha probado el pan hecho con la *harina de paja*, descubierta últimamente. S. A. R. mandó que se le preparasen dos panecillos para enseñárselos al Rey á su regreso á la capital; pero habiendo mezclado inoportunamente con la harina de paja una corta porcion de la de centeno, se dice que el prefecto se encargó de vigilar y estar presente á todas las operaciones necesarias para sacar esta clase de pan sin mezcla alguna, y poder apreciar despues las ventajas que se esperan de este descubrimiento. Además un hábil químico está hoy ocupado en analizar escrupulosamente la harina de paja, de modo que no dejará ninguna duda sobre el problema de las cualidades nutritivas de este nuevo producto. (*Espectador de Dijon.*)

Para formar idea de la cantidad de encages que se fabrica en Nottingham, en Inglaterra, basta saber que en las tres primeras semanas de Abril han salido de aquella ciudad 180 libras de este género de tan poco peso.

ESPAÑA.

Madrid 4 de Junio.

Por Reales órdenes de 29 de Enero y 1.º de Abril últimos se ha servido el REY nuestro Señor conceder privilegio exclusivo por 10 años á Antonio Gomez y Parra, maestro sillero y guarnicionero en esta corte, para asegurar la propiedad de un invento que tiene por objeto construir con cuero crudo la parte, llamada *saballaría*, de las sillas para montar, y vestirlas y desnudarlas por medio de cuatro tornillos ó de uno solo; cuya explicacion y nota prevenidas en los Reales decretos de la materia, se hallan depositadas en el Real Conservatorio de Artes; habiéndosele expedido por el supremo Consejo de Hacienda la Real cédula de esta gracia.

Por Real orden de 28 de Abril último se ha servido el REY nuestro Señor conceder privilegio exclusivo por cinco años á Pedro Fabregas, vecino de Barcelona, para asegurar la propiedad de una máquina que ha introducido del extranjero y mejorado, para serrar mármoles y toda clase de piedras; cuyo diseño, descripción y nota se hallan depositados en el Real Conservatorio de Artes; habiéndosele expedido por el supremo Consejo de Hacienda la Real cédula de esta gracia.

Segun los partes telegráficos de Tolon la escuadra expedicionaria estuvo detenida por el tiempo poco favorable hasta el dia 25 de Mayo, en que habiendo mejorado el viento á las cinco de la tarde, se habia hecho toda á la vela.

El punto de reunion que se le ha dado es el de Toureta chica, donde se cree se hará el desembarco.—El Dey parece que ha recibido un auxilio de 200 beduinos.—En Argel se creia que la expedición llegaria el dia 20.

En cartas particulares de Argel fecha del 24, recibidas en esta corte, se dice que un bergantin frances arrojado por el viento en aquellas costas, fue apresado por los beduinos, que tuvieron la inhumanidad de degollar á 107 individuos de la tripulación, desnudando enteramente á otros 90 que componian el total de ella, oficiales la mayor parte, y los condujeron asi á la plaza pública de Argel, en donde colocaron las cabezas de sus desgraciados compañeros, con la brutal algazara y gritería que acostumbran aquellos bárbaros. Los cónsules europeos que alli se han quedado, aunque retirados en el campo, y en un punto que han fortificado para defenderse de un golpe de mano, cumplieron con el triste deber de asistir al entierro de las desventuradas víctimas, sacrificadas á la brutalidad.

S. M. Británica seguia el dia 24 con los mismos síntomas en su enfermedad: la noche anterior no pudo dormir ni un solo ins-

tante según el parte oficial. El *Globe and Traveller* dice con la misma fecha: «Sentimos anunciar que las noticias recibidas en la parte occidental de la ciudad, con relación á la salud del Rey, son poco favorables.»

El *Morning Paper*, periódico también de Londres, asegura que el príncipe Leopoldo había renunciado ú abdicado el trono de Grecia el día 22 por la tarde, de lo que aun no se había dado parte el 24 al Parlamento.

En algunas cartas de Palamós (Cataluña) se dice que á la vista de aquel puerto habían pasado 45 naves francesas, escoltadas por un bergantín y una goleta de guerra de la misma nación: todos los cuales, según las apariencias, eran parte de la expedición de Argel.

El capitán del bergantín americano *Amelia* que llegó á Valparaíso en 116 días, procedente de Nueva-Yorck, ha hecho publicar en los periódicos de esta última ciudad una observación náutica bastante interesante á nuestro parecer. Al pasar el estrecho de Magallanes, lo que verificó en 10 días, observó el capitán dos hechos, cuyo conocimiento es tanto más útil, cuanto se hallan en contradicción con las opiniones de todos los marinos. La corriente del estrecho camina con mucha velocidad hácia el Este, favoreciendo así á los buques que se dirigen del mar pacífico al océano atlántico. La profundidad del canal es tal que á distancia de un cable de la costa hay fondo para que pueda anclar un buque grande. Esta circunstancia prueba demasiado que este paso tan temido, no es tan peligroso como hasta ahora se había creído, fundándose en el testimonio de algunos marinos que acaso no habían tenido tiempo ni ocasión para adquirir datos exactos sobre estos puntos tan interesantes.

Durante su navegación por el estrecho visitaron el bergantín algunos habitantes de las costas de la Patagonia y de la tierra del Fuego. Estos salvajes eran de una estatura muy alta y su color el de bronce, y á pesar del rigor de la temperatura que se experimenta en aquellos climas iban enteramente desnudos. Ni el viento más violento que soplabá, ni la nieve que caía al mismo tiempo les impedía pasar á bordo del bergantín para cambiar por tabaco y ron algunas de sus armas y otros objetos de los que fabrican. Las obras de geografía, que no se escriben sino copiando otras y repitiendo todos los errores acumulados en diferentes libros, dicen que el estrecho de Magallanes es largo, tortuoso y difícil y peligroso de pasar: opinión que probablemente no se variará en 50 años acaso, cualquiera que sea la de los marinos que puedan pasarle, y de consiguiente se repetirá en los libros por otro tanto tiempo.

AVISOS.

En el Real colegio de medicina y cirugía de esta corte se halla vacante una plaza de aprendiz de escultor de piezas anatómicas en cera ú otra materia idónea, que debe proveerse conforme á lo dispuesto en los párrafos 6.º, 7.º y 8.º del capítulo 14 del reglamento aprobado y mandado observar por S. M. para el régimen científico, económico é interior de los Reales colegios de medicina y cirugía del reino.

La dotación de esta plaza es de 30 rs. vn.

Los sujetos que quieran pretenderla y estén adornados de los principios necesarios, se presentarán por sí ó por apoderado al secretario de la junta D. Candido Callejo hasta el último de Julio.

El Rey nuestro Señor se ha servido mandar que se provea mediante rigorosa oposición una plaza de boticario de su Real Cámara de segunda clase que se halla vacante. En cuyo cumplimiento se hace saber que los profesores de Farmacia concurrentes á estas oposiciones han de hacer tres ejercicios literarios, los dos primeros públicos y el tercero privado, en la forma que se les dirá en la secretaría del concurso.

Los pretendientes en quienes concurren las circunstancias que en dicha secretaría se harán presentes, podrán presentarse por sí ó apoderado en el preciso término de noventa días contados desde fin de Mayo último.

El que mereciere dicha plaza gozará el sueldo de 160 rs. anuales, con ascenso á las inmediatas de boticario de Cámara de primera clase con el de 200, y de boticario mayor de S. M. con el de 360 también anuales, además de las que son anejas á estos destinos de directores y de presidente de la Real junta superior gubernativa de Farmacia.

A los que no fueren agraciados, pero que merecieron lugar en la consulta, se dará una ayuda de costa con proporción á la distancia de su domicilio.

CAMBIOS DEL DIA.

Londres 36½ á 37.—Paris 15 19 á 16 libras.—Santander ½ á ¾ b.—Bilbao par.—Cádiz ¾ b. papel.—Sevilla ¾ id.—Málaga ¾ á ¾ id.—Granada par.—Alicante idem.—Murcia idem.—Valencia idem.—Barcelona á pesos fuertes ¾ beneficio.—Zaragoza ¾ daño.—Coruña ¾ idem.—Santiago 1 idem.—Descuento de letras á razón de 4 por 100 al año.—Vales consolidados de Enero, Mayo y Setiembre 44 por 100 papel.—Idem no consolidados 11 por 100 papel.—Intereses de Vales 5 por 100.—Deuda consolidada con interés de 5 por 100 á dinero 50.—Id. liquidada sin interés 5.—Acciones del banco, cada una 19½ pesos fuertes.

ANUNCIOS.

Mercurio de España. Abril de 1830. Véndese á 10 rs. en el despacho de la Imprenta Real. Se suscribe en el mismo despacho, y en las provincias en las administraciones principales de correos.

Continúa el catálogo de las obras de S. M. que se hallan de venta en el despacho y almacén de la imprenta Real.

Tratado de la pintura, por Vinci, 4.º marquilla, papel 34 rs. pasta 43.

Tratado de la pintura, por Mengs, 4.º marquilla, papel 22 rs., pasta 32.

Tratado de matemáticas, por Radon, 2 tomos 4.º, papel 44 rs.

Tomos sueltos, cada uno á 32 rs. pasta. (Se continuará.)

Teneduría de libros que se aprende en 21 lecciones, sin maestro, en partida sencilla y partida doble, puesta al alcance de las personas que no tienen nocion de ésta ciencia, por Mr. J. Jacot: segunda edición revisada y aumentada 1.º con cuestiones sobre cada lección: 2.º con nuevo libro diario: 3.º con reflexiones sobre las cuentas particulares: 4.º con cuestiones y soluciones comerciales. Traducido del francés por D. P. Antonio Daguerre, con notas arregladas al código de comercio, y un apéndice que amplía varias cuentas y el libro general de contabilidad. Los suscriptores pueden acudir á recoger el tomo 1.º en Madrid en la librería de A. Miyar, calle del Príncipe, y en las provincias á las casas donde se hayan inscrito. La suscripción sigue abierta hasta la publicación del tomo 2.º y último que será sobre el 15 del presente.

Manual histórico-dogmático moral, dirigido á los protestantes de todas las sectas que han abjurado sus errores en España desde el año de 1823 hasta el de 1827 inclusive, y han entrado en el gremio de la Iglesia católica apostólica romana: dedicado al Sermo. Sr. Infante de España D. Francisco de Paula Antonio de Borbon.—Origen de la revolución francesa, ó tramas de los filósofos modernos para conseguirla: un tomo en 8.º.—Trabajos, prision y muerte de Luis xvi, Rey de Francia: un tomo en 8.º.—Persecución de la Iglesia por Napoleon Bonaparte desde el año de 1795 hasta el de 1815 inclusive: un tomo en 8.º.—Historia cierta de la secta de los francmasones, su origen, doctrina y máximas: tercera edición: un tomo en 8.º.—La nueva Antígona, ó historia de madama Teresa Carlota de Borbon, hija del desgraciado Luis xvi, hoy dia Delfina de Francia: un tomo en 8.º.—Historia del judío errante, ó compendio histórico de los principales personajes y de los más ruidosos acontecimientos desde el primer siglo de la era cristiana hasta el presente, en el que se refiere la conversacion que tuvo Napoleon Bonaparte con dicho judío errante cuando este pasó á la isla de Sta. Elena en el año de 1817: un tomo en 8.º Véndense estas siete obras, relativas todas al trastorno general que ha habido en la Europa de 40 años á esta parte, en la librería de Rodriguez, calle de las Carretas.

Los suscriptores al *Diccionario geográfico universal* pasarán á la librería de Razola á recoger el cuaderno 8.º y adelantar el importe del 9.º.—A la misma acudirán los suscriptores al *Diario de Ciencias médicas* á recoger el cuaderno 28 y adelantar el precio del siguiente. Continúan abiertas ambas suscripciones.

Por providencia del Sr. Zuaznavar, alcalde de la Real casa y corte, refrendada del escribano de provincia Garcia Huerta, se cita y emplaza á todas las personas que sean parientes del Sr. Don Luis Manuel de Quiñones y Jaraquemada, y se crean con derecho á la participacion de los beneficios de un patronato merelego que dicho Sr. mandó fundar en esta corte, para que en el término de 20 dias comparezcan ante dicho Sr. juez y citada escribanía por sí ó por procurador, á deducir el derecho de que se crean asistidos, pues pasados sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.